



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ROJAS VILLAMIL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 52.990.504 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretaria General de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrada mediante Resolución Nro. 003 del 4 de enero de 2016, posesionada mediante Acta Nro. 002 del 4 de enero de 2016, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 175 del 18 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP**, empresa constituida mediante Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la citada fecha bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula número 00839784, identificada con el N.I.T 899999115-8 y domicilio en la ciudad de Bogotá; mediante Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de marzo de 1998 bajo el número 00625881 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. ESP ETB, por el de Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. ESP, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB S.A. ESP; mediante Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de noviembre de 2000 bajo el número 00754659 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. ESP por el de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB S.A. ESP, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 02 de marzo de 2016, representada por el señor **ULISES MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.793.959 de Quibdó (Choco), actuando en su calidad de Vicepresidente de Hogares y personas encargado, en virtud del poder general amplio y suficiente otorgado mediante la Escritura Pública No. 00215 del 18 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría 65 del círculo de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **ETB**, hemos convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Programa de Gobierno Coalición Equipo por Bogotá - Cambio Radical: Recuperemos Bogotá, define los aspectos que se guiarán la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, mediante una gran participación ciudadana y de los diversos sectores, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía respetuosa de la dignidad humana, incluyente, eficiente, atractiva y competitiva que propicia el buen vivir de sus habitantes y el disfrute de los mismos y los visitantes, generando espacios de convivencia que favorezcan la inclusión e integración ciudadana, la cultura ciudadana y el fomento de la vida cultural, siendo la principal herramienta de vida, de construcción ciudadana y de pertenencia. De esta manera, en el 2020 Bogotá será el referente mundial de desarrollo urbano, ecológico y equitativo. **2.** Desde esta perspectiva se hace imprescindible el establecimiento de una comunicación fluida, asertiva, participativa y vinculante con la ciudadanía y los diferentes públicos que integran la ciudad. En este contexto, la apuesta por un transporte sostenible y amable, el desarrollo de infraestructura adecuada para peatones y ciclistas, la atención priorizada a la primera infancia, con un enfoque integral en salud, nutrición, afecto y bienestar, la jornada única para la mayoría de estudiantes en la ciudad, la habilitación de espacios como museos, bibliotecas, parques, salas de conciertos, para promover actividades creativas, culturales y de innovación, la construcción de una ciudad para que las personas usen el espacio

9/2

Carrera 8 No 10 - 65
Codigo Postal. 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

público y permanezcan en él, el aseguramiento de condiciones para la prevención en seguridad, el que los ciudadanos cuenten con un sistema eficiente digno y que valore a las personas, a través de los Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) en todas las localidades, con esquemas multidisciplinarios de prevención y una red de atención acreditada y saneada, la que debe impactar favorablemente a las comunidades con reducción de enfermedades de alto impacto y reducción de la mortalidad materna e infantil y de los embarazos adolescentes, la promoción de oportunidades, especialmente para los jóvenes, el que las familias puedan contar con viviendas de los más altos estándares de calidad en entornos que garanticen la dignidad, el fácil acceso a éstas, la inclusión y el goce efectivo de derechos, así como, disponer de más espacios verdes que lleven a una armoniosa integración con la naturaleza, en donde el ciudadano del común arraigue una sólida concientización y prevención del calentamiento global, al igual, que sea parte de una cultura incluyente, que reivindique la diversidad en todas sus formas, que recupere el sentido de pertenencia por su ciudad y sea un factor decisivo para la generación de espacios de convivencia que favorezcan la inclusión e integración social, entre otros, son aspectos fundamentales que integran el cuerpo de las políticas públicas para el cuatrienio en gestión. 3. En síntesis, como principales propósitos, el Programa de Gobierno "Bogotá Mejor para todos" busca promover la cultura ciudadana, una movilidad sostenible más rápida, segura y cómoda, la seguridad y convivencia entre los ciudadanos, la educación como un derecho universal, el acceso a un sistema de salud que atienda con dignidad y con efectividad, el diseño urbano de calidad y con un ambiente limpio, la confianza en el Distrito para la obtención de un empleo digno y con proyección, la recuperación del sector turístico para impulsar el crecimiento de la economía en la ciudad, y la oportunidad de que todos los ciudadanos tengan garantía en el derecho a la igualdad. 4. Bajo esta óptica, surge la necesidad de articular una Estrategia Pública de Comunicación con el quehacer administrativo al servicio de la ciudadanía con enfoque de difusión y oportunidad en la información sobre los servicios públicos y beneficios que se brindan y se desarrollan en el ejercicio de sus funciones institucionales y su estado de avance, de promoción en cuanto a los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la Administración y la ciudadanía frente a la gestión pública. 5. Por su parte, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. - "Bogotá Humana", actualmente en su fase final de ejecución, determinó que los recursos de inversión también debían apuntar a la cimentación de una relación más directa y democrática de las familias con el Gobierno, de manera que las primeras pudieran influir con mayor capacidad y participación en la orientación de las Políticas Públicas. 6. Bajo estas ópticas de significados renovadores y nuevas visiones, surge la necesidad de una *estrategia de comunicación distrital* que guíe el quehacer administrativo al servicio de la ciudad y la ciudadanía, bajo criterios de formación, proximidad, participación, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la información sobre el orden actual de las políticas públicas distritales, la oferta de servicios públicos y los múltiples beneficios que se brindan y se desarrollan en el ejercicio de las funciones institucionales, así como del estado de avance en la gestión, la promoción de los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la administración y la ciudadanía frente a la gestión pública. 7. Este marco de criterios orientadores de la comunicación pública distrital, como medio que posibilita procesos de integración gobierno-ciudadanía, legitimación y materialización de las metas y objetivos estratégicos estructurados, por una parte, en uno de los ejes que configuran el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", y en proceso para la "Bogotá mejor para todos", necesariamente se tiene como punto de partida un concepto de articulación institucional para la divulgación coherente y pertinente de los mensajes públicos. 8. A esta consideración se yuxtapone el razonable propósito de optimizar el

[Firma manuscrita]

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.**

recurso público, lo que implica la búsqueda de ahorro de todo tipo, mayor eficiencia de la inversión y mayor eficacia con los mensajes que transmite a la ciudadanía. **9.** Así, la concisión de las nuevas visiones y el orden de las políticas actuales, particularmente en materia de divulgación, mantiene y continúa el proceso construido entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, mediante el Convenio Interadministrativo Marco No. 1100100 – 226 – 2012, mecanismo en donde las partes decidieron “Aunar esfuerzos con el objetivo de que las entidades que conforman la Administración del Distrito Capital (contenidas genéricamente en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006), participarán si así lo decidieran, y siempre que sus intereses, necesidades y deberes fueran compatibles con el proyecto de desarrollar campañas de divulgación institucional en medios de comunicación masivos, comunitarios y alternativos, y así darles visibilidad a todos las campañas, proyectos y estrategias del Distrito Capital para la ciudadanía, con ocasión del cumplimiento de las metas y objetivos formulados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”. **10.** Las anteriores reflexiones sirven de determinantes para que el equipo de Comunicaciones de la Secretaría General, mediante el Proyecto de Inversión 0326 “Comunicación Humana para el Fortalecimiento y Desarrollo de lo Público”, se encargue del desarrollo conceptual, creativo, estratégico u operativo de los planes de comunicación para el despacho del Alcalde Mayor, para la propia Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como cabeza del sector Gestión Pública del D.C., a la vez, que se constituye en referente y apoyo profesional y técnico para todas las Secretarías del Distrito (los 13 sectores) y las demás entidades adscritas y empresas vinculadas. **11.** Desde otrora, el Proyecto de Inversión 0326 “Comunicación Humana para el Fortalecimiento y Desarrollo de lo Público”, desarrolla un modelo de coordinación central de las comunicaciones públicas del Distrito que articula los esfuerzos comunicativos desde la creación, producción, divulgación, estrategias hasta la implementación y sensibilización de las campañas institucionales de la Administración Distrital. Dicha articulación propende por la observancia de los principios de unicidad, coordinación, oportunidad y eficiencia en el mensaje, así como también por maximizar los rendimientos en la inversión pública, evitando la duplicidad en la información y, por ende, la divulgación de los mensajes institucionales, dando mayor claridad, visibilidad y efectividad a las estrategias de comunicación que se adelanten. **12.** En consecuencia, soportados en este esquema de coordinación y articulación comunicativa, la Secretaría General, a través del Proyecto de Inversión 326 “Comunicación Humana para el Desarrollo y Fortalecimiento de lo Público” pretende contratar el acceso a todo tipo de plataformas de comunicación, masivas, directas, comunitarias o alternativas, favoreciendo la participación en la contratación en este sector de la economía, al tiempo que potencia el acceso y la visibilidad de la Administración Distrital, procura significativos ahorros por la compra en bloque, y permite la aparición en franjas de alta audiencia. **13.** En el tramo final del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y los inicios del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos”, 2016-2019, el Proyecto de Inversión 0326 tiene como meta diseñar, producir e implementar cuarenta estrategias integrales de comunicaciones en el Distrito Capital, a efectos de transformar conductas, divulgar e informar sobre las políticas públicas, programas y principales acciones que son de interés y beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) **Unicidad:** explica que cada suceso comunicativo tiene la característica de su singularidad, de su particularidad, por lo que debe estar articulado al eje objetivo de la comunicación, estratégica y programática, del gobierno distrital “Bogotá mejor para todos”. b) **Efectividad:** se manifiesta en todas las campañas comunicacionales, al buscar llegar al mayor número de ciudadanos de todas las localidades, a los grupos objetivos y/o a los estratos de manera impactante, generando receptividad, valoración y posicionamiento de los mensajes institucionales. c)

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

Claridad: busca que la información llegue al ciudadano de manera precisa, amigable y directa, de un modo tal que le permita conocer y participar de las políticas y actuaciones de la Administración Distrital, tomar decisiones y acceder a los servicios y bienes públicos ofrecidos. d) Oportunidad: evidenciada en la capacidad de comunicar en el momento justo, es decir, cuando el ciudadano requiere de la información para poder intervenir en las decisiones públicas, acceder e incidir efectivamente en los bienes y servicios que al Estado le corresponde brindar. e) Visibilidad: tiene como propósito que las políticas y las respectivas entidades ejecutoras sean percibidas como tal no sólo por los gobiernos sino también por la sociedad civil. f) Eficiencia: implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos, especialmente, en lo financiero. **14.** Para el desarrollo y materialización de estos criterios y propósitos en el ámbito de las comunicaciones distritales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través del Proyecto de Inversión Nro. 0326, se replicará la experiencia, que por exitosa así se recomienda, de gestionar los planes de medios que se estimen indicados para divulgar campañas comunicacionales, bien por necesidad institucional inminente, importancia estratégica o por el alto significado social, cultural o tradicional que ellas representan. Con ello, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. busca no solo garantizar el objetivo misional de comunicar, sino también cubrir todas las necesidades comunicacionales, para lo cual prioriza en la ejecución de campañas atinentes a: AMOR POR BOGOTÁ, CULTURA CIUDADANA, PREVENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE, CULTURA TRIBUTARIA, FESTIVAL DE VERANO, FIESTA DE BOGOTÁ, ROCK AL PARQUE, SALSA AL PARQUE 2016, SEMANA DE LA BICICLETA, DESINCENTIVO USO DEL CARRO – MOVILIDAD, JORNADA VACUNACIÓN, DONACIÓN DE SANGRE, FERIA DEL LIBRO 2016, SIMULACRO DE EVACUACIÓN, PROTECCIÓN ANIMAL Y AVISOS DE LEY. **15.** En razón a lo expuesto, apreciaciones que por demás vienen a reafirmar la importancia de que las decisiones colectivas en la democracia requieren no solo explicarse y argumentarse, sino también difundirse entre el público (Mojone; 2005)¹, se estima pertinente y necesario, desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos y metas esenciales del Proyecto de Inversión 326, el que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. garantice el acceso a medios de comunicación idóneos para la divulgación ATL Y BTL de las campañas de interés público de la Administración Distrital, así como el desarrollo de contenidos creativos, la producción de piezas y las actividades que se requieran para la ejecución de las mismas. **16.** Que los documentos precontractuales que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo entre la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fueron presentados y aprobados por el Comité de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 7.5.1.2. de la Resolución Nro. 643 de 2015 y acta de fecha 08 de marzo de 2016. **17.** Que se expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015. **18.** Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, establece dentro de las causales de contratación directa los Contratos Interadministrativos.

1 "Si bien la formulación de políticas públicas requiere de las enunciadas etapas (ciclo de política), Giandomenico Majone considera que las acciones de argumentación o dialógicas son las que finalmente le dan sentido a una política pública. La argumentación le ofrece al público ciudadano las razones por las que un gobierno decidió hacer una cosa y no otra, a escoger ciertos objetivos, metas e instrumentos. Las decisiones colectivas, por lo menos en las democracias, requieren explicarse, argumentarse, difundirse entre el público, y además ser convincentes, tener la capacidad de replicar a sus opositores, vencer el escepticismo y despertar el consenso entre los ciudadanos" (Gómez. 2006)

L9

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

4 JA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

19. Que se da estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, ya que las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo tienen identidad o relación directa con el objeto social de la ETB S.A. E.S.P., por cuanto presta servicios de divulgación institucional de planes, programas, proyectos y políticas, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en medios de comunicación, desarrollo y ejecución de acciones de divulgación en canales ATL y BTL. 27. Que por lo anterior, las partes hemos convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** Proveer a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., servicios de divulgación institucional de sus planes, programas, proyectos y políticas, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en medios de comunicación, desarrollo y ejecución de acciones de divulgación en canales ATL y BTL, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual incluye las siguientes líneas de actividades: 1. Desarrollo y ejecución de acciones de divulgación ATL y BTL, que pueden incluir el desarrollo de estrategias de comunicación, contenidos creativos, la producción de piezas audiovisuales, eventos y actividades. 2. Realizar planeación, ordenación, compra de espacios y seguimiento de medios para ejecutar campañas de divulgación en medios de comunicación. 3. Producción de piezas audiovisuales, que se consideren necesarias e inherentes a las campañas de comunicación y divulgación de bien público. 4. Apoyo en el desarrollo y administración de la estructura de comunicaciones digital, cuando se requiera. 5. Coordinar el monitoreo de medios digitales y redes sociales que incluya la valoración y análisis necesario, de acuerdo a las necesidades de la entidad. Para definir el alcance del objeto es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones: a) Se entiende por campaña de divulgación la difusión de un mensaje específico, a un grupo objetivo seleccionado, con el objetivo de mantener informados a los ciudadanos sobre los planes, proyectos, servicios y principales acciones de la Administración Distrital y sus entidades, a través de medios de comunicación de carácter masivo, directo, comunitario y/o alternativo, que contribuyan al desarrollo de la estrategia de comunicación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y sus Entidades. b) Se entiende por medio masivo el que tiene un amplio alcance y penetración en la población y tiene un fin de lucro, como es el caso de la televisión, radio, periódicos, revistas, Internet, cine, publicidad exterior como vallas, eucoles, entre otros. c) Se entiende por medio directo el que llega a un grupo identificado de personas con características similares o con un perfil definido, identificadas en una base de datos con algún dato básico para contactarlos, por ejemplo, insertos a suscriptores de una revista, mailings a correos electrónicos, correos directos, mensajes de texto a celulares, entre otros. d) Se entiende por medio alternativo el que no posee un amplio alcance y penetración en la población pero que por su carácter de segmentación llega a un nicho específico de personas y tiene una alta afinidad con ellas. Por ejemplo afiches en universidades, avisos en cartas de restaurantes, voceadores en barrios, entre otros. Dentro de esta categoría también se involucra toda la divulgación de mensajes por medios digitales. e) Se entiende por medio comunitario aquel que no tiene ánimo de lucro y pretende educar o llevar mensajes en beneficio de la comunidad a la que pertenece; pueden ser emisoras de radio o de televisión de alcance reducido. f) Se entiende por comunicación de tipo ATL (Above the Line) a toda la divulgación que se realiza a través de medios publicitarios tradicionales con la finalidad de alcanzar el mayor número de audiencia posible, que puede contemplar la definición de la estrategia de una campaña de comunicación, desarrollo de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

contenidos creativos y piezas gráficas, la producción de las piezas de comunicación que se propongan en la campaña de comunicación y que sean requeridas para ser puestas en medios. g) Se entiende por comunicación de tipo BTL (Below the Line) la que se emplea a través de medios no masivos de comunicación enfocada a un público específico, que puede contemplar la producción de eventos, activaciones de marca, participación en eventos, entre otros, para promocionar el mensaje, la idea, la actividad o lo que la entidad requiera. En resumen, cualquier actividad de comunicación que no está en medios masivos. h) Se entiende por monitoreo de redes sociales, el análisis cuantitativo y cualitativo del seguimiento a los canales digitales o redes sociales enfocadas en las necesidades de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De este modo, el alcance del objeto contempla: 1. Planificar de manera técnica y haciendo uso de las herramientas necesarias y estudios de consumo de medios, la divulgación de las campañas en los planes de comunicación ordenados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2. Realizar la planeación, ordenación, compra de espacios y seguimiento de medios para ejecutar campañas de divulgación en medios de comunicación. 3. Ordenar, previo a la implementación de una estrategia de negociación conjunta y coordinada con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la divulgación de las campañas en medios de comunicación de carácter masivos, directos, comunitarios y/o alternativos, los planes de comunicación articulados por dicha Secretaría. 4. Desarrollar y ejecutar acciones de divulgación en canales ATL y BTL, que pueden incluir el desarrollo de estrategias de comunicación, contenidos creativos, eventos y actividades. 5. Producir las piezas audiovisuales que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. considere necesarias e inherentes a las campañas de comunicación y divulgación de bien público. 6. Apoyar el diseño, desarrollo y administración de la estructura de comunicaciones digitales, cuando la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. lo requiera. 7. Respalidar las estrategias y lineamientos creativos y/o institucionales de los planes de comunicación articulados por el equipo de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C para ejecutar campañas de divulgación de los planes, programas, proyectos y/o políticas en el curso del plazo contractual. 8. Verificar permanentemente y con debida sustentación, los alcances, beneficios o logros de las campaña de comunicación ordenadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Ello, luego de hacer uso del acceso a espacios de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, comunitario y/o alternativo que contribuyan al desarrollo de la estrategia de comunicación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y sus entidades. 9. Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y de talento humano necesaria para atender en debida forma el desarrollo del objeto contratado. 10. En desarrollo de una estrategia de negociación, óptima y favorable, con cada medio de comunicación, desplegar las acciones necesarias que permitan acceder a espacios, franjas o audiencias que estos tengan dentro de su programación o contenido. 11. Verificar permanentemente la ejecución de las campañas en medios que sean ordenadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y asegurar las reposiciones, compensaciones o devoluciones a que haya lugar. 12. Cumplir en todos los aspectos e instancias, las directrices del equipo de comunicaciones de la Secretaría General, en cabeza del Responsable del Proyecto de Inversión, que se relacionen con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previo análisis de los resultados obtenidos, mediante documento escrito y suscrito por ambas partes. El Contrato Interadministrativo tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El

Handwritten mark

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°07314447 / N°GP0247



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

6 *Handwritten mark*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y/o sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato Interadministrativo, para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y los demás gastos de ejecución que impliquen el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución LA SECRETARÍA GENERAL pagará al contratista el valor del contrato, **REMUNERACIÓN POR COMISIÓN.** Sobre la contratación o servicios facturados en medios de comunicación, actividades ATL y BTL y producción audiovisual, apoyo en administración de contenidos digitales y monitoreo de redes sociales. Se entiende por remuneración por comisión el valor equivalente al cinco por ciento (5%) sobre la contratación solicitada y aprobada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para pautar en medios de comunicación, actividades ATL y BTL, con la que ETB deberá cubrir los servicios especificados en la parte técnica de la oferta comercial. El ciento por ciento (100%) de este valor se cobrará, mediante cortes mensuales por los servicios realmente solicitados y prestados, a los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura de cobro correspondiente. **GASTOS REEMBOLSABLES.** Se entiende por gastos reembolsables, el valor de la contratación o servicios facturados a la ETB por los medios de comunicación y/o actividades ATL o BTL y producción audiovisual apoyo en administración de contenidos digitales y monitoreo de redes sociales, conforme a lo solicitado y aprobado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., sobre los servicios efectivamente prestados. El cien por ciento (100%) del valor correspondiente a gastos reembolsables se pagará a los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, la cual deberá contener la relación de las tarifas contratadas y el valor de los descuentos obtenidos con los diferentes medios de comunicación logrados por la ETB por cada servicio, factura que se acompañará de los documentos soportes (entre otros, certificación del proveedor en caso de publicidad radial, televisiva y otras, evidencia gráfica que acredite la inversión hecha, ejemplar de la edición en caso de prensa y revistas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago la ETB. Durante el tiempo que utilice la ETB para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la causación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de ETB se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ETB, con la suscripción del presente Contrato Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar por cada mes o fracción tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El porcentaje por concepto de

Carrera 8 No 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-069-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Secretaría General en ningún caso pagará tarifas superiores a las ya pactadas y pagadas dentro de los Contratos Interadministrativos Nro. 1100100-008-2015 y 1100100-491-2015, durante el término de ejecución del presente contrato y sus prorrogas, y por ende, la ETB S.A. ESP., solo facturará estas tarifas, previa verificación y autorización de pago del supervisor, con el fin de maximizar la inversión que se dispondrá para la ejecución del objeto, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del presente contrato Interadministrativo, la Secretaría General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 169 del 18 de febrero de 2016, con afectación del rubro presupuestal No.3-3-1-14-03-31-0326-235 concepto "235-Comunicación Humana para el desarrollo y fortalecimiento de lo público" expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la vigencia 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes al momento de suscribir el presente contrato y el acta de inicio se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, en la propuesta económica y las condiciones del anexo técnico, que hace parte integral del presente contrato. **A. OBLIGACIONES DE LA ETB S.A. E.S.P.:** La ETB S.A. E.S.P., se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones entre otras: 1. Cumplir una vez se suscriba el acta de inicio, con las condiciones de prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta comercial presentada por ETB y en los estudios previos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que hacen parte integral del presente Contrato. 2. Desplegar las acciones necesarias que permitan acceder a los espacios, franjas o audiencias que los medios de comunicación masivos, comunitarios y/o alternativos tengan dentro de su programación o contenido, producto de una estrategia de negociación conjunta óptima y favorable entre la Secretaria General y ETB. 3. Estructurar, contratar y ejecutar planes de medios óptimos con base en las necesidades del público objetivo de cada campaña de comunicación, que se establezca en el brief por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para dar a conocer a la ciudadanía en general sus planes, proyectos, programas y políticas. La Secretaría General determinará los canales de comunicación de carácter masivos, directos, alternativos y/o comunitarios; pero será ETB quien determine los medios o vehículos de comunicación específicos acorde al objetivo de cada campaña, haciendo uso de las herramientas de estudios de consumos de medios (IBOPE y COMSCORE) de acuerdo con la metodología que defina para los efectos, ofreciendo las mejores tarifas y beneficios en las campañas. 4. Elaborar y presentar los planes de medios en un plazo máximo de los cinco (5) días siguientes a la entrega del brief de las campañas por parte de los supervisores, indicando como mínimo franjas, programación, páginas, formatos en pauta de Internet, caras y piezas comunicacionales, o las características según los medios señalados. 5. Prestar los servicios de ordenación, seguimiento, control y envío de informes de actividades ATL y BTL que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá solicite. 6. Acordar entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y ETB, los procesos y tiempos para las diferentes actividades que se ejecutarán en el desarrollo del contrato, los cuales deberán ser cumplidos oportunamente por ambas partes con el fin de garantizar la salida al aire de las campañas, la producción de piezas audiovisuales y la coordinación de las acciones ATL y BTL en las fechas acordadas. 7. Negociar las tarifas y descuentos con los proveedores (medios, ATL, BTL y producción audiovisual) Por lo tanto, la Secretaría General en ningún caso pagará tarifas superiores a

8

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.**

las ya pactadas y pagadas dentro de los Contratos Interadministrativos Nro. 1100100-008-2015 y 1100100-491-2015, durante el término de ejecución del presente contrato y sus prorrogas, y por ende, la ETB S.A. ESP., solo facturará estas tarifas, previa verificación y autorización de pago del supervisor. **8.** Contratar a los proveedores más idóneos para ejecutar las acciones de divulgación en canales ATL, BTL y medios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el manual de contratación de ETB. **9.** Elaborar y entregar las órdenes a los medios de manera oportuna y realizar el seguimiento para que se cumplan las ubicaciones, cantidad de piezas, tarifas, y en general que la pauta efectivamente salga al aire y se ejecute frente a lo planeado. **10.** Verificar permanentemente la ejecución en medios de los planes de comunicación articulados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y asegurar las reposiciones, compensaciones o devoluciones a que haya lugar. **11.** Solicitar al medio hacer reposición y/o cambios en cualquiera de los servicios prestados, si estos no cumplen con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica según la pauta aprobada y ordenada. **12.** Entregar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuadro de los materiales (impresos, audiovisuales, digitales entre otros) que deberán entregar a los medios para ejecutar la pauta. **13.** Presentar mensualmente un Informe al supervisor del contrato de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., sobre la ejecución de los recursos del contrato que indique: campañas ejecutadas, valores ordenados y facturados a la entidad, saldos pendientes por facturar y saldo por ejecutar. **14.** Entregar de manera oportuna con cada cuenta los soportes de publicaciones y/o de la pauta de acuerdo con los requerimientos de cada proceso de la siguiente manera: a) Publicidad Radial, televisiva y otras: una certificación del proveedor, adjuntando, si es el caso, la evidencia gráfica que acredite la inversión hecha. b) Publicación en prensa y revistas: un ejemplar por cada publicación. **15.** Realizar el proceso de cotización y presentación del cuadro comparativo a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C para la aprobación del proveedor idóneo de servicios creativos ATL, actividades BTL, servicios digitales, piezas audiovisuales como comerciales, cuñas, cortinillas, codificaciones entre otras, que requiera para el desarrollo de sus campañas de comunicación y divulgación de bien público. Para la ordenación de estos ítems se procederá a revisar en conjunto con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, las propuestas que presente cada proveedor donde ETB dará recomendaciones desde el punto de vista técnico y económico, sobre las propuestas y será la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C quien determinará el proveedor al que se le deba ordenar el trabajo. ETB dará seguimiento a los entregables de cada proveedor según corresponda. **16.** Entregar reporte final real cumplido de cada campaña sobre la pauta y el presupuesto ejecutado frente a lo inicialmente planeado y final facturado por cada uno de los medios, el cual deberá ser entregado al finalizar la facturación total del plan de medios de todos los proveedores involucrados. **17.** Entregar los productos a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en el caso de la producción de materiales audiovisuales. Sin embargo, ETB no se hará responsable por el subreparto a otras entidades. Todo basado en lo establecido en el plan o presupuesto inicialmente aprobado. **18.** Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y de talento humano, con la idoneidad y la experiencia requerida de conformidad con la oferta comercial presentada, necesaria para atender en debida forma el desarrollo del objeto contratado. **19.** Apoyar la construcción de estrategias de divulgación por medio de Free Press y el diseño, desarrollo y administración de la estructura de comunicaciones digitales, en conjunto con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuando esta lo requiera. **20.** Presentar los informes que se deriven de las acciones de análisis cuantitativo y cualitativo en el marco del seguimiento a los canales digitales o redes sociales ordenadas de acuerdo a las necesidades de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **21.** Cumplir si a ello hubiere lugar con el pago de sus

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-089-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato suscrito. **22.** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señalen los supervisores del contrato, inherentes al objeto del contrato. **23.** Constituir a su costa las pólizas exigidas en el contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen con el contrato dentro de los términos que establezca la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **24.** Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causa de daños o perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas o propiedad de terceros, en desarrollo del presente contrato. **25.** Desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual. **26.** Atender las disposiciones del supervisor del contrato designado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la construcción de las estrategias de comunicación de los medios masivos, directos, alternativos y comunitarios. **27.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de los supervisores acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **28.** Presentar y dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, riesgos laborales y parafiscales: Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **29.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del contrato. **30.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, salvo requerimiento de autoridad competente. **31.** Acreditar para efecto de los pagos, una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. Sistema Automático de Pago. **32.** Presentarse ante LA SECRETARÍA GENERAL, en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **33.** Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva número 006 del 30 de octubre de 2013, modificada por la Directiva 002 de 2014, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **34.** Presentar como soporte para la suscripción del acta de liquidación del presente contrato, certificación expedida por el Revisor Fiscal de la ETB, de la contratación y servicios facturados debidamente cancelados. **35.** ETB no asumirá la responsabilidad por la no aplicación o retraso en el cumplimiento de cualquier obligación reflejada en estos términos y condiciones generales, en caso de que el fallo o retraso en la ejecución sea el resultado o consecuencia de un caso de fuerza mayor o caso fortuito o no imputable legalmente a la ETB. **36.** ETB no asumirá la responsabilidad por la no aplicación o retraso e el cumplimiento de cualquier obligación reflejada en os términos y condiciones generales, en caso de que el fallo o retraso en la ejecución sea el resultado consecuencia de un caso de fuerza mayor o caso fortuito o no imputable legalmente a la ETB. **37.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados. **B.**

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL: **1.** Pagar a ETB las sumas acordadas, dentro de los plazos estipulados. **2.** El área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. determinará las campañas de comunicación institucional que requiera y procederá a solicitarle a ETB el desarrollo de estrategias y campañas creativas (solo cuando se

[Handwritten mark]

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ 10
MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-039-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

requiera) y la estructuración del plan de medios. 3. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. definirá los requerimientos técnicos en cuanto a la producción de las piezas audiovisuales (comerciales de TV, cuñas de radio, cortinillas, videos, codificaciones etc) desarrollo de campañas digitales y actividades ATL y BTL que requiera para el desarrollo de sus campañas y procederá a solicitarle a ETB la presentación de una cotización bajo dichos términos técnicos, la cual evaluará, solicitará los ajustes que considere y procederá a aprobar para que ETB inicie el proceso de la contratación, supervisión a la producción y entrega. 4. El área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., llevará el control del presupuesto de divulgación para garantizar que se ejecute adecuadamente el mismo, de acuerdo a lo asignado en el brief por campaña. Los cambios en presupuesto o ajustes en la pauta y/o condiciones de producción que se requieran deben ser informados con suficiente tiempo de anticipación de acuerdo a los plazos de cada medio y proveedor de producción, ATL y BTL para cancelaciones, ordenaciones y reservas entre otros. 5. El área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizará toda la planeación y definición de la estrategia de comunicación. ETB no tendrá relación alguna con contenidos, diseños o creatividad, solo cuando los servicios ATL para el diseño y construcción de campañas creativas se requieran. 6. Los textos legales, logotipos, manuales de marca, permisos de concursos, permisos en el espacio público y en general todo el contenido que se use dentro de las piezas y actividades de comunicación será responsabilidad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. quien deberá tener todos los conceptos y soportes jurídicos que respalden el contenido de sus comunicaciones, así como asesorarse y responder en temas de derechos de autor, regulación y otros que afecten la actividad de comunicación y las campañas. 7. Todos los materiales de producción gráfica como insertos, muestras, u otro material de comunicación serán entregados directamente por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a los medios en caso que se requiera este tipo de pauta. En caso de sobrantes, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá revisará el control de inventario, recibirá de los medios directamente el material y dispondrá su destinación. 8. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor quien será el conducto regular entre ETB y LA SECRETARÍA GENERAL, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

Carretera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Linea 195



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ 11
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-039-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

**PAGO DE SALARIOS,
PRESTACIONES**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

SOCIALES E INDEMNIZACIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: La ETB S. A. E.S.P., dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ETB S.A. E.S.P., deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio o de prórrogas o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las obligaciones a que se refiere este Contrato, se suspenderán total o parcialmente, por ocurrencia de hechos imprevistos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito. En tales eventos y de ser posible, el plazo de ejecución podrá suspenderse de común acuerdo, por el mismo período de duración del imprevisto, o por el período que en cada caso, de común acuerdo, señalen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Las partes de común acuerdo podrán modificar, adicionar y/o prorrogar el presente contrato por escrito con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato Interadministrativo por parte de la Secretaría General será ejercida por el/la Responsable del Proyecto de Inversión 326, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y/o en su defecto, será ejercida por el/la Servidor/a de nivel Directivo y/o Asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán designar un apoyo a la supervisión y por parte de la E.T.B. estará a cargo del Vicepresidente de Hogares y Personas o Apoderado o quien estos designen, quienes en el ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El (la) supervisor (a) no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, el presente Contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por liquidación y/o extinción de ETB. 3.- Por incapacidad financiera de ETB, la cual se presume únicamente por la declaración, liquidación, intervención o proceso concursal. 4.- Si ETB es intervenida y/o decretada su liquidación por la Superintendencia correspondiente. 5.- Por orden de autoridad judicial o administrativa. 6.- Por mutuo acuerdo. 7.- La terminación anticipada del presente Contrato se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por la partes. 8. Por terminación de los recursos asignados por la SECRETARÍA GENERAL. 9.- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de alguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte el presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato interadministrativo podrán acudir a los mecanismos de solución de

[Handwritten mark]

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ 12 JP
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-039-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

controversias contractuales contemplados en el artículo 68 la Ley 80 de 1993. De no producirse acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante el juez competente para resolver el litigio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

ETB ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal contratado por ETB y LA SECRETARÍA GENERAL. En consecuencia, serán de cargo de ETB el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo a que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:**

El contrato Interadministrativo será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por ETB. b) El acta de inicio; c) Las órdenes escritas dadas a ETB para la ejecución del contrato. d) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas a ETB por LA SECRETARÍA GENERAL para la prestación del servicio; e) Los documentos de modificación y acuerdos que suscriban las partes, durante la ejecución del contrato. f) la Directiva 06 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de 2014, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. g) Manual de Contratación Supervisión e Interventoría – Resolución Nro. 643 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

Las partes establecen que todas las comunicaciones y notificaciones que deben surtirse entre ellas en relación con el presente contrato se efectuarán en las siguientes direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. LA SECRETARÍA GENERAL: En la Carrera 8 N° 10 – 65. ETB: En la Carrera 8 N° 20 – 56, piso 9. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO INTEGRAL:**

El presente documento contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier contrato o entendimiento de las mismas, verbal o escrito, con respecto del objeto

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VENTAS
Certification
N°CO2384447 N°GP0287



BOGOTÁ 13
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SELLO: TAMA GENERAL

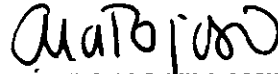
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1100100-009-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.


plasmado en éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

18 MAR 2016

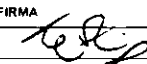
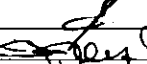
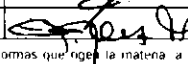
Por la SECRETARÍA GENERAL,

Por la ETB,


ANA MARÍA ROJAS VILLAMIL
Subsecretaria General
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ D.C.


ULISES MORENO MOSQUERA
Vicepresidente de Hogares y Personas (e)
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE
BOGOTÁ S.A. E.S.P.



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Lino Macheta Téllez - Contratista- Subdirección de Contratación		
Revisó	Mauricio Gonzalez Barrero - Contratista - Subdirección de Contratación		
Aprobó:	Aura Elvira Gómez Martínez - Subdirectora de Contratación		

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia a todos los lineamientos técnicos, económicos y financieros, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.

Carrera 8 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C07384447 / N°GP0247



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ 14
MEJOR
PARA TODOS